



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nro. 051 - 2024 - MDSM/CM.
San Miguel, 23 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024-MDSM, de fecha 20 de setiembre del 2024; solicitud de propuesta de Ordenanza Municipal de fecha 17 de julio de 2024, informe N° 076-2024-MDSM/GDASP-SGGASP de fecha 30 de julio del 2024, de Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, informe N° 566-2024-MDSM/GDAYSP/JIACH de fecha 01 de agosto del 2024, Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicio Público, Hoja de coordinación N° 213-2024-MDSM/SG/JHCG de fecha 02 de agosto del 2024, Secretario General, Opinión Legal, de fecha 07 de agosto del 2024, Asesor Legal, carta N° 031-2024-MDSM/SG/JHCG, Dictamen N° 003-2024-MDSM/COSM sobre Ordenanza Municipal que Regula la Gestión sostenible de Segregación en Fuentes de Residuos Sólidos en Instituciones Educativas del Distrito de San Miguel, de la Provincia de San Román, del Departamento de Puno".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 2°, inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado;

Que, el artículo 80°, numeral 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que, en materia de saneamiento, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 119°, numeral 119.1, de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, los artículos 6° y 24°, numerales 24.1, literal h), y 24.2, literal d), del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, así como que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, a su vez, los artículos 11°, 19° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM modificado por Decreto Supremo N° 005-2022-MINAM, prescriben que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un Instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su

1 | 2



Portal Institucional
<https://mmsm.sanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

jurisdicción, y que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción;

Que, mediante el informe N° 076-2024-MDSM/GDASP – SGGASP, de fecha 30 de julio de 2024, cursado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, solicita aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Gestión Sostenible de segregación en fuentes de residuos sólidos en Instituciones Educativas el Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno, a fin de normar las actividades de segregación en fuente como parte de las actividades rutinarias de todos los generadores de residuos sólidos para continuar con la recolección selectiva de los residuos sólidos logrando su aprovechamiento mediante actividades de valorización (Compostaje o reciclaje) para su cumplimiento de manera obligatoria dentro de las instituciones, como parte de las estrategias de educación y sensibilización ambiental considerados dentro del Programa RECICLA con la finalidad de ir regulando la correcta disposición de los residuos sólidos, cuyo manejo deberá ser bajo los principios de Segregación y valorización de Residuos sólidos, la misma es solicitada a través del Informe N° 566- 2024-MDSM/GDAYSP/JIACH, de fecha 01 de agosto de 2024, por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos;

Que, mediante Hoja de coordinación N° 213-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 02 de agosto del 2024 Oficina de Secretaría General de la MDSM, solicita Opinión Legal sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión sostenible de la Segregación en Fuentes de Residuos Sólidos en Instituciones Educativas del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno;

Que, Mediante el Opinión Legal N° 421-2024-MDSM/OAJ- JMV, de fecha 07 de agosto del 2024, cursado por Asesoría Legal, quien declara **PROCEDENTE** la aprobación de la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión sostenible de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos en Instituciones educativas del Distrito de San Miguel, de la Provincia de San Roma, del Departamento de Puno;

Que, mediante Carta N° 031-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 08 de agosto del 2024, Oficina de Secretaria General solicita a la Comisión Ordinaria de Salud y Medio Ambiente – MDSM la evaluación y posterior emisión del dictamen correspondiente; **Que**, mediante Dictamen de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de fecha 28 de agosto del 2024, declara **PROCEDENTE**, la aprobación de la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión sostenible de segregación en fuente de Residuos Sólidos en Instituciones Educativas del Distrito de San Miguel, de la Provincia de San Román, del Departamento de Puno;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024-MDSM, de fecha 20 de setiembre del 2024, el pleno del concejo municipal luego del debate correspondiente de acuerdo a Ley, aprobó por unanimidad la propuesta de la Ordenanza Municipal que Regula Gestión Sostenible de Segregación en Fuentes de Residuos Sólidos en Instituciones Educativas del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, la propuesta de la Ordenanza Municipal que Regula Gestión Sostenible de Segregación en Fuentes de Residuos Sólidos en Instituciones Educativas del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas que correspondan, para su fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Sr. Henry Hitler Coama Gonzza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL
Sr. Cristin Mamani Mamani
ALCALDE

- CC// Archivo SG.
- Alcaldía.
- Concejo Municipal.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Básicos.
- Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario.
- Gerencia de Desarrollo Social.

Acuerdo de Concejo N° 051-2024-MDSMCM.
Fecha/Sesión de Concejo : 20/09/2024.
Reg SG. : -2024
Impreso : 08 ejemplares.

